RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 42 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 07 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, l **Expediente N.°7817-2022** presentado con fecha 25 de octubre de 2022, por , con domicilio en , mediante la cual solicita devolución de saldo a favor en merito a la Resolución de Gerencia N°1309-2022-MSB-GM-GAT de fecha 23 de septiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el articulo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del articulo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, " La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, el articulo 1267° del Código Civil señala que: "Pago indebido es aquel que se efectuá por error de hecho o de derecho";

Que, a través del expediente N°5093-2022, presentado con fecha 06 de julio de 2022, solicitó se transfieran a la cuenta de

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°1309-2022-MSB-GM-GAT de fecha 23 de septiembre de 2022, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada, reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 5,463.77 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 77/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 06, que solo fue usada la cantidad de de S/2,316.60 (Dos mil trescientos dieciséis con 60/100 soles) para transferir a las obligaciones que tenia pendientes de pago la , quedando un nuevo saldo a su favor por la cantidad de S/415.29 (Cuatrocientos quince con 29/100 soles);

Que, asimismo, la octubre de 2022, señala que no registra cheque a nombre de la solicitante o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la solicitante no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el articulo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por , y se le **DEVUELVA** el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos ordenada por la **Resolución de Gerencia N.°688-2022-MSB-GM-OAF-UT,** por la cantidad de S/415.29 (Cuatrocientos quince con 29/100 soles).

Av. Joaquin Madrid N°200, San Borja-Lima
Telf. 612-5555 Anexo 210
www.msb.gob.pe

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el articulo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jmgq

Av. Joaquín Madrid N°200, San Borja-Lima
Telf. 612-5555 Anexo 210
www.msb.gob.pe